



LINEAMIENTOS PARA LA EROGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS

APROBADOS POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2022.

EROGACIONES QUE SE PUEDEN EFECTUAR POR CONCEPTO DE VIÁTICOS:

Hospedaje: Sólo se podrá efectuar una erogación diaria por concepto de hospedaje.

Alimentación: Los servidores públicos comisionados, podrán registrar erogaciones por concepto de alimentos.

Transporte: Servicio consistente en el traslado del servidor público comisionado a través de cualquier medio, en el transcurso de su comisión oficial; excluyendo pasajes aéreos, que de ser necesario se suministrarán por separado.

DE LA COMPROBACIÓN:

En el transcurso de **cinco días hábiles** posteriores al término de la comisión, el servidor público comisionado será responsable de **requisitar y entregar el formato para la comprobación de viáticos** debidamente llenado con la razón social, fecha e importe de facturas sin incluir propina ante la Dirección de Finanzas anexando los comprobantes correspondientes, misma que será utilizada para dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 75 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**; en los casos que el servidor público demuestre que por causas ajenas no pudo obtener la comprobación en el tiempo establecido tendrá la oportunidad de **extender el plazo 5 días hábiles adicionales**.

La Dirección de Finanzas deberá verificar los días efectivos de comisión reportados por el personal, con objeto de validar que la fecha de emisión de las facturas se encuentren dentro del periodo de la comisión, misma que podrá tener hasta 2 días de **desfase por motivos de traslado**, o situaciones ajenas al comisionado, relacionados con el sistema de facturación electrónica del proveedor.

El número de personas y días de duración de una comisión deberá reducirse al mínimo indispensable, observando criterios de austeridad y racionalidad.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES:

- La factura deberá adjuntarse impresa y reunir los requisitos fiscales.
- Asegurarse que los comprobantes fiscales recabados con motivo de la comisión cumplan con las siguientes características:
 1. Los documentos deberán estar a nombre del:
 - a. Consejo de la Judicatura en el Estado de Baja California Sur,
 - b. Registro Federal de Contribuyentes: **CJE161231378** y,
 - c. Domicilio fiscal el ubicado en: **Blvd. Agustín Olachea S/N e/ Blvd. Luis D. Colosio y Chechén.**



-
- d. Colonia: **Las Garzas**,
 - e. Código Postal: **23070** y,
 - f. Ciudad: **La Paz, B.C.S.**
2. Con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desglosado.
 3. No tener tachaduras ni enmendaduras.
 4. Que las fechas facturadas sean con motivo de la comisión o en su defecto que contengan en el concepto de la factura a que día corresponde dicho pago.

Dicha comprobación deberá ser como mínima del 80% del total de los recursos que le fueron asignados para la realización de la comisión.

En los casos que no se compruebe el porcentaje del párrafo anterior, el comisionado podrá reintegrar un importe equivalente a dicho porcentaje, deduciendo del mismo la cantidad efectivamente comprobada, informándolo en el formato establecido; **el importe a reintegrar preferentemente será retenido vía nomina en la siguiente quincena aplicable al vencimiento del término de la comprobación, en caso de que no se haya realizado el reintegro, vía transferencia o deposito a la cuenta del Consejo de la Judicatura que previamente será indicada por la Dirección de Finanzas; de la misma forma se procederá cuando los comprobantes no reúnan los requisitos fiscales.**

Tomando en consideración que el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (RLISR) otorga una facilidad a quienes perciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión, cuando no existan servicios para emitir los mismos, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate.

Las comprobaciones que no se reciban en tiempo y forma establecida por el servidor público viaticado se consideraran sin comprobar, por lo que la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado notificará el importe asignado en la solicitud de viáticos por comprobar a la Dirección de Nóminas para el respectivo descuento al funcionario sin posibilidad de reembolso.

Cuando no se tramiten los viáticos en forma anticipada se podrá cubrir el importe de las erogaciones realizadas en la comisión como viáticos devengados cumpliendo los requisitos fiscales, los cuales nunca serán superiores al monto diario que corresponda tomando en cuenta la comisión realizada por el servidor público y previa autorización del superior inmediato.

En aquellos casos extraordinarios cuando el servidor público al recibir una comisión y estando en actividades propias requiera extender su estancia o permanecer más días comisionado, al no haberse solicitado y recibido los viáticos correspondientes, deberá previa autorización de su superior jerárquico tener la anuencia correspondiente para extender su periodo de comisión originalmente otorgado y tramitar antes de 3 días al término de su comisión el reintegro del monto de los viáticos devengados ante la Dirección de Finanzas.



Ejemplo:

Total de viáticos asignados	\$1000.00
Cantidad a comprobar	\$800.00
Cantidad efectivamente comprobada	\$500.00
Cantidad a reintegrar o retener vía nómina	\$300.00

Cuando el importe total de los gastos relacionados en el desglose de los mismos, sea superior al monto de los viáticos otorgados, el responsable de la comprobación de los recursos lo aceptará, sin que por esto se deba cubrir al servidor público comisionado una tarifa superior a la autorizada.

En los casos de **cancelación de la comisión** o cuando por cualquier motivo esta no se lleve a cabo, habiéndose efectuado el pago al comisionado mediante transferencia bancaria, este deberá reintegrar la totalidad del recurso, en la misma cuenta bancaria de dónde provino el depósito la cual será señalada por la Dirección de Finanzas, **dentro de los tres días hábiles posteriores a la cancelación de la comisión; en el formato establecido para el reintegro de viáticos;** en caso de que el comisionado no proceda de esta manera, se retendrá la mencionada cantidad vía nómina en la siguiente quincena aplicable; salvo que se trate de una reprogramación de evento o audiencia dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de la comisión original; en cuyo caso quedara subsistente la cantidad asignada para dicha comisión precisando en el formato de comprobación de viáticos la fecha de reprogramación.

Cualquier caso que no se contemple en estos lineamientos será sometido a análisis y a autorización, siempre y cuando dichos gastos se encuentren plenamente justificados y sujetos a la disponibilidad presupuestal, toda vez que no deberán generar una presión de gasto al Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

VIGENCIA:

Los presentes lineamientos serán aplicables a la comprobación de viáticos para comisiones que tengan verificativo a partir del día 24 veinticuatro de enero del año 2022 dos mil veintidós; para la comprobación de los viáticos tramitados con anterioridad a dicha fecha, serán aplicables los lineamientos aprobados en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, celebrada el día 04 cuatro de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 21 VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO 2022
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA
PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

APROBADOS POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMANADO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.